

Presentación:

Guía de obligaciones que debe tener en cuenta el concesionario para estar al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Convenciones:

- **Obligación** Obligación que debe cumplir el concesionario.
- **¿Cómo?** Forma cómo debe cumplir el concesionario la obligación.
- **¿Cuándo?** Establece las fechas y periodicidad para cumplir la obligación.
- **¿Por qué?** Aquí se enumeran las normas vigentes a partir de las cuales se estableció la obligación para el concesionario.

Versión: Mayo 2 de 2017.

Nota: Esta es una guía de consulta y ayuda, sin embargo le recordamos que el cumplimiento de las obligaciones y requisitos son responsabilidad de cada concesionario según lo establece la normatividad vigente y los actos administrativos de carácter particular que habilitan la prestación del servicio comercial de radiodifusión sonora.

Item	Obligación	Como?	Cuando?	Porque?
1	Solicitar prórroga de la concesión	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita dirigida a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC manifestando la intención de prorrogar la concesión.	Minimo tres (3) meses antes del vencimiento de la concesión.	Requisito para la Prorroga Artículo 10 Resolución 415 de 2010
2	Informar la suspensión temporal de las transmisiones inferiores a 15 días	<input type="checkbox"/> La suspensión temporal está autorizada, sin embargo se debe informar al Ministerio TIC. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, con cinco (5) días de anticipación. <input type="checkbox"/> Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.	Aplica cuando se requiera para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radio.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
3	Solicitar autorización de la suspensión temporal de las transmisiones superiores a quince (15) días e inferiores a treinta (30) días	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, solicitando la autorización de suspensión del servicio, indicando las causas y especificando el término de suspensión sin exceder los 30 días. <input type="checkbox"/> El Ministerio evaluará y dará respuesta. <input type="checkbox"/> Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como	Aplica cuando se requiera.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010

		mínimo un mensaje radial diario al respecto.		
4	Informar suspensiones del servicio por fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión temporal por más de treinta (30) días.	<input type="checkbox"/> Notificar al Ministerio mediante comunicación dirigida a la Subdirección de Radiodifusión Sonora así: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informar dentro de los diez días siguientes a la ocurrencia del evento. ○ Aportar las evidencias que justifiquen la naturaleza del hecho ○ Informar el plazo requerido para suspensión de transmisiones. <input type="checkbox"/> El Ministerio se pronunciará sobre la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. <input type="checkbox"/> Si el Ministerio no se pronuncia se entiende autorizada la suspensión sin que esta pase de seis (6) meses.	Aplica cuando se requiera por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión del servicio por más de treinta (30) días.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
5	Informar su decisión de terminar la concesión.	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC expresando su renuncia a la concesión. <input type="checkbox"/> Divulgar su decisión al público con al menos treinta días de antelación a la presentación de su renuncia al Ministerio.	Cuando un concesionario decida terminar la concesión por renuncia voluntaria.	Artículo 11 Resolución 415 de 2010
6	No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados a la emisora	<input type="checkbox"/> No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados como son: <ul style="list-style-type: none"> ○ La frecuencia de operación. ○ La potencia efectiva radiada. ○ La ubicación del sistema de transmisión. ○ La diferencia entre la altura sobre el nivel del mar del centro de radiación de la antena y la altura media sobre el nivel del mar del municipio. (conocido como Delta H) (aplica en F.M). ○ Los demás establecidos en los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora AM y FM. 	Permanentemente	Artículo 13 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM
7	Solicitar autorización de modificación de parámetros técnicos esenciales	<input type="checkbox"/> Los concesionarios pueden solicitar autorización de la modificación de parámetros técnicos esenciales cumpliendo los pasos y requisitos establecidos en la Resolución 415 de 2010 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC solicitando autorización para la modificación del parámetro técnico esencial cumpliendo los requisitos exigidos. <p><small>NOTA: Las modificaciones, de ser viables, solo se podrán implementar una vez sean expresamente autorizados por el MINTIC.</small></p>	Cuando se requiera	Artículo 40 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM
8	Informar la modificación o renovación de los equipos presentados dentro del último estudio técnico aprobado	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC así: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informar previamente a la entidad. ○ Indicar las características nuevas de los equipos (Catálogos de especificaciones). <input type="checkbox"/> El ministerio TIC podrá en todo caso verificar las características de los nuevos equipos.	Cuando el concesionario requiera la renovación o modificación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que haya sido aprobado por el ministerio.	Artículo 13 Resolución 415 de 2010

9	Informar la modificación de los parámetros catalogados como no esenciales	<input type="checkbox"/> La modificación de estos parámetros está autorizada de manera general sin embargo se debe informar con anticipación al Ministerio. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC informando acerca de la modificación del parámetro no esencial: <ul style="list-style-type: none"> ○ La ubicación de los estudios (dentro del mismo municipio autorizado), indicando dirección postal y coordenadas geográficas WGS84. ○ El nombre de la emisora. ○ El horario de operación. <input type="checkbox"/> Si el Ministerio no se pronuncia se entiende autorizada la modificación.	Cuando lo requiera el concesionario.	Artículos 13 y 41 Resolución 415 de 2010
10	Elaborar y ajustar la programación y pautas publicitarias	<input type="checkbox"/> Los concesionarios deben diseñar y organizar la programación según la clase y fines del servicio de radiodifusión Sonora que le fué concedido <input type="checkbox"/> Cumplir con lo establecido en las normas en cuanto a pautas publicitarias.	Permanentemente	Artículo 18, Capítulo III del Título I de la Resolución 415 de 2010
11	Solicitar autorización de cesión de la emisora	<input type="checkbox"/> La cesión de la concesión requiere la autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones <input type="checkbox"/> La solicitud de autorización se debe presentar cumpliendo los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Remitir solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Radiodifusión Sonora firmada por el cedente y el cesionario. ▪ Documento en el que conste la promesa de cesión entre el cedente y el cesionario. ▪ Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de personas jurídicas. ▪ Estados financieros de los últimos dos años del cesionario. ▪ Fotocopia de la declaración de renta de los últimos dos años, del cesionario (o en su defecto declaración de ingresos o de patrimonio de ingresos o de retenciones). ▪ Cumplir con los índices financieros establecidos por el Ministerio ▪ No estar incurso en inhabilidades establecidas en el artículo 14 de la ley 1341 de 2009. 	Cuando se vaya a realizar la cesión de la concesión.	Artículo 59 ley 1341 de 2009 Artículo 46 Resolución 415 de 2010
12	Informar fusiones e integraciones	<input type="checkbox"/> El concesionario que realice un proceso de fusión o integración deberá informar al Ministerio. <input type="checkbox"/> La nueva forma de la sociedad debe cumplir con los requisitos mínimos para ser proveedor del servicio.	Cuando se vaya a realizar la cesión de la concesión.	Artículo 47 Resolución 415 de 2010
13	Informar arrendamiento de la emisora	<input type="checkbox"/> Los concesionarios del servicio de Radiodifusión Sonora Comercial podrán dar en arriendo la emisora hasta por el término de la vigencia de la concesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de arrendamiento. 	Artículo 59 Ley 1341 de 2009.

		<input type="checkbox"/> Informar a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio mediante comunicación escrita. <input type="checkbox"/> El arrendamiento no implica modificación del contrato de concesión. <input type="checkbox"/> El titular es responsable solidario de las obligaciones junto con el arrendatario.		Artículo 48 Resolución 415 de 2010
14	Solicitar autorización para Constitución de cadenas radiales	<input type="checkbox"/> Las emisoras comerciales pueden conformar cadenas radiales previo cumplimiento de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Remitir al Ministerio solicitud escrita por el representante legal de la cadena o por los proveedores o apoderados de cada una de las estaciones que conformarán la cadena • Certificado de existencia y representación legal en caso de existencia de persona jurídica de la cadena. • Indicar en la solicitud las estaciones que integraran la cadena. • Presentar los aspectos técnicos para la prestación del servicio tales como redes, sistemas o servicios que posibiliten los enlaces. <input type="checkbox"/> El Ministerio emitirá acto administrativo autorizando la cadena y lo notificará. <input type="checkbox"/> Cualquier modificación de la relación de emisoras de la cadena o de los aspectos técnicos generales deberá ser informado previamente por escrito al Ministerio <input type="checkbox"/> El Ministerio emitirá acto administrativo con la modificación en la inscripción de la cadena.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se requiera, previo a la constitución de la cadena • Cuando se realicen modificaciones a la cadena 	Artículo 49 a 54 Resolución 415 de 2010
15	Iniciar operaciones de la emisora	<input type="checkbox"/> Después de la firma del contrato de concesión, el concesionario deberá iniciar las operaciones de la emisora mediante la emisión de su programación al público en general.	Dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la firma del contrato.	Artículo 57 Resolución 415 de 2010
16	Pagar la contraprestación por concepto de uso del espectro	<input type="checkbox"/> Autoliquidar y pagar los derechos de uso del espectro asociados a la concesión del servicio.	Anualmente, de manera anticipada, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.	Artículo 94 Resolución 415 de 2010 Capítulo 3, Título 7 del Decreto 1078 de 2015.
17	Pagar contraprestación por prórroga de la concesión	<input type="checkbox"/> Pagar la contraprestación a favor del Fondo de Tecnologías de la Información por concepto de prórroga de la concesión del Servicio de Radiodifusión Sonora.	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo (Resolución) que prorrogue la concesión.	Artículo 94 Resolución 415 de 2010 Capítulo 2, Título 7 del Decreto 1078 de 2015.
18	Solicitar permiso para compartir infraestructura	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio solicitando previamente el permiso para compartir infraestructura asociada con el sistema de transmisión de las estaciones de Radiodifusión Sonora.	Cuando lo requiera el concesionario.	Artículo 95 Resolución 415 de 2010. Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM y FM.

19	Constituir garantía de la concesión	<input type="checkbox"/> Constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión(*) así: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A favor del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ▪ Por el término de la concesión y un (1) año más. ▪ Por un valor equivalente al 20% del valor estimado de la concesión.(**) <input type="checkbox"/> Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original de la garantía constituida. ▪ Clausulado o condiciones generales original de la garantía. ▪ Recibo original de pago ó certificación donde conste el valor pagado. <p>(*) Consultar GUIA PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EMISORAS COMUNITARIAS O COMERCIALES en www.mintic.gov.co/radio</p> <p>(**) Para concesiones otorgadas o prorrogadas después del 2009 el valor estimado de la concesión es el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales teniendo en cuenta el vigente al momento de iniciación de la vigencia de la garantía. Para concesiones otorgadas o prorrogadas antes de 2009 el valor estimado de la concesión deberá verificarse en el respectivo contrato o resolución mediante el cual se concedió la concesión o se formalizó su prórroga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución de otorgamiento o perfeccionamiento del contrato de concesión o la de prórroga de la concesión. • Cada vez que se requiera para mantener vigente la garantía. <p>Nota: Ejecutoria significa que han pasado los días establecidos legalmente, una vez el concesionario ha sido notificado de la resolución</p>	<p>Resolución 917 de 2015 modificada por la Resolución 1090 de 2016.</p> <p>Capítulo 2, Título 7 del Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 290 de 2017.</p>
20	Certificar pagos de derechos de autor	<input type="checkbox"/> Remitir al Ministerio TIC los paz y salvos por concepto de pago de derechos de autor vigentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior <input type="checkbox"/> Lo puede hacer enviándolos por correo físico o por el acceso en línea dispuesto en la página www.mintic.gov.co/radio ir a la sección “Trámites y servicios”, seleccionar “Presentación paz y salvos Derechos de Autor” y seguir los pasos indicados allí.	<p>Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año.</p>	<p>Artículo 162 Ley 23 de 1982</p> <p>Artículo 97 Resolución 415 de 2010.</p>
21	Inscribirse o actualizar el Registro TIC de Radiodifusión Sonora	<input type="checkbox"/> Ir a la página web del Ministerio TIC www.mintic.gov.co en el menú ATENCIÓN AL PÚBLICO seleccionar Radiodifusión Sonora y dar click en > Registro TIC de Radiodifusión Sonora <input type="checkbox"/> Seguir los pasos indicados allí.	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la Resolución 415 de abril 13 de 2010. • Cuando le sea otorgada la licencia de concesión del servicio de radiodifusión Sonora. • Cuando requiera actualizar alguno de los datos administrativos de la concesión. 	<p>Ley 1341 de 2009</p> <p>Decreto 2433 de 2015 que subroga el Título 1, parte 2, Libro 2 del decreto 1078 de 2015</p> <p>Artículos 98 a 101 Resolución 415 de 2010</p>
22	Presentar estudio de mediciones y Declaración de Conformidad de	<input type="checkbox"/> Atender lo dispuesto en la Resolución 754 de octubre 20 de 2016 que reglamenta la obligación de presentar estudio de mediciones de	<p>Los concesionarios deben cumplir los tiempos y requisitos establecidos en la</p>	<p>Capítulo 5 Título 2 parte 2 Libro 2 del</p>

	Emisiones Radioeléctricas	radiaciones no ionizantes acompañado de la declaración de conformidad de emisiones radioeléctricas.	resolución.	Decreto 1078 de 2015 Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro.
23	Atender las visitas del Ministerio TIC y la Agencia Nacional del Espectro	<input type="checkbox"/> Atender, colaborar y suministrar la información requerida en las visitas practicadas por el Ministerio TIC y la ANE	En cualquier momento	Artículo 102 Resolución 415 de 2010
24	Conservar y disponer las grabaciones u originales escritos de los programas periodísticos, informativos y discursos	<input type="checkbox"/> Los concesionarios deben conservar a disposición de las autoridades durante por lo menos treinta (30) días, la grabación completa o los originales escritos, firmados por su director, de los programas periodísticos, informativos y discursos que se transmitan.	Permanentemente.	Artículo 61 Ley 1341 de 2009.